

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

135**MADRID NÚMERO 34**

EDICTO

En el procedimiento ordinario número 1.680 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado sentencia número 30 de 2012, de fecha 23 de febrero de 2012, con el tenor literal siguiente:

Fallo

Que se estima la demanda interpuesta por “Instalaciones Loarce, Sociedad Limitada”, representada por el procurador de los tribunales don Ángel Rojas Santos, contra “Proyectos y Construcciones González Fuertes, Sociedad Limitada”, y en consecuencia, se condena a “Proyectos y Construcciones González Fuertes, Sociedad Limitada”, a pagar a la parte actora la cantidad de 106.617,36 euros, más el interés legal desde la interposición de la demanda e incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución hasta su completo pago, con imposición de las costas a la parte demandada.

Que se desestima la demanda interpuesta por “Instalaciones Loarce, Sociedad Limitada”, representada por el procurador de los tribunales don Ángel Rojas Santos, contra “Gestión Norinsa, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora de los tribunales doña Sara Martínez Rodríguez, absolviendo a “Gestión Norinsa, Sociedad Limitada”, de las peticiones deducidas en su contra, con condena en costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de esta sentencia conforme establece el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Debiendo ingresar la correspondiente tasa en la cuenta de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose la codemandada “Proyectos y Construcciones González Fuertes, Sociedad Limitada”, en paradero desconocido y habiendo sido declarada en situación procesal de rebeldía, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Madrid, a 17 de abril de 2012.—La secretaria (firmado).

(02/3.537/12)